



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0192

Estando el presente asunto al Despacho para resolver sobre su admisión y revisado el certificado de existencia y representación legal de la demandada así como del escrito de demandada, se advierte que la sociedad FRIGOCIAM S.A.S. tiene su domicilio en la ciudad de Villavicencio - Meta, por lo que este Juzgado carece de competencia para su conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 28 del Código General del Proceso, según el cual, *“En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez del domicilio principal. (...)”*. En adición, pese a que se busca el pago de unos títulos ejecutivos, de la lectura de los mismos no emerge que el cumplimiento de la obligación en ellos incorporada sea la ciudad de Bogotá, como para dar aplicación al numeral 3 de la misma norma.

En consecuencia, se dispone:

- 1°. RECHAZAR la demanda en razón del factor territorial.
- 2°. ORDENAR su remisión al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio - Meta, quien es el competente para conocer del asunto.
- 3°. DESANOTAR y dejar las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 041**
Hoy **12-04-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556e0b79eb49343bd0b9b20e85e9444a6ec65f8aee0a309d0800d503df759426

Documento generado en 08/04/2021 11:59:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**